

de Enero semil setecientos setenta y nueve. En cuya atencion  
 replica a V. S. que se digna tomar la resolucion que sea de su agrado,  
 y correspondiente a un trabajo molestissimo por la estacion, y tiempo,  
 ha tantos años, como tambien por lo que toca a las publicatas de  
 año pasado, y del presente. Asi lo espera de la justificacion de  
 V. S. que Dios que, en la mayor proximidad, lo dilata de diez  
 que puede. Decreta en Novada, a ocho de Noibre. semil setez.  
 y ochenta = Rafael de Garitano Alcaide =

Quedo cura de vuelta  
 ba las publicatas con  
 certif. de haber las  
 publicado, y a pagarle  
 su conting. y que se  
 entienda con D.  
 Martin de Muxua,  
 conq. hizo el convenio.

Venerado del contexto de dho Memorial, acordó el Congreso, q.  
 dho Cura devuelva las publicatas con la certificacion de haver  
 las publicado en lengua vulgar barongada para que rele pague  
 su contingente, y que sobre lo demas del contexto de dho Me-  
 morial, se entienda con D.<sup>n</sup> Martin Toré de Muxua, con quien  
 el año anterior hizo el convenio. Con lo qual redió fin al Congre-  
 so, y firmó dho S.<sup>n</sup> Alcalde por sí, y en nombre de todos los demas,  
 segun costumbre, y en fe de todo yo el Escrivano =

D.<sup>n</sup> Joseph Antonio  
 de Sagartizabal

*[Signature]*  
 Lorenzo de Ciapurul

Ayuntamiento General de 30 de Noibre.

En la Sala de las Casas Consules de esta Villa de Vergara  
 a treinta de Noviembre del año semil setecientos y ochenta,  
 por Testimonio semi el Escrivano, y Juntaron, segun  
 costumbre en Ayuntamiento Gral, los señores Lic. D. Toré  
 Antonio de Sagartizabal Abogado de los Reales Consejos Alcaide  
 y Jefe Ordinario, D. Joaquin Ignacio de Moya y Ortega  
 Sindico por Gral, D. Juan. Navier de Benizua, Pedro Domi-  
 se Urzuruno, y Toré Manuel de Medalde Paredes, D.  
 Juan Antonio Jimenez Diputado del Común, y Sebastian de  
 Echabarría Diputado del Consejo, que son Camareros, y más  
 vanaparte de la Justicia y Regim. de esta dha Villa,  
 y su Jurisdiccion (de que doy fe) y D.<sup>n</sup> Martin Toré de  
 Muxua y Eulate, D.<sup>n</sup> Juan Fran. de Moya, Miguel  
 Toré de Ousagarti Larreate, Toré de Mundegui, Pedro de  
 Jaurregui, Fran. de Garay Narabalbeitia, y Pedro de Sarri,



todos y vecinos millaristas de esta inmediacion a Villa. Verando  
ari Junco y congregado, el referido Señor Alc. prevenio al Con-  
greo una Carta de la Provincia de Guipurcoa nra madre, de  
fecha de ocho de este mes, con el extracto que en ella remite, que  
el tenor de ambos es como sigue =

Carta de la  
Provincia

Por el extracto adjunto comprenderá vñ el Acuerdo que han celebrado  
en la Villa de Mondragon los Comisionados de las tres Provincias de Canta-  
bria à virtud de los cinco artículos insertos, y Carta del Exmo. S.  
D. Miguel de Murquie escrita al Señorío de Vizcaya en 17. de  
Mayo de 1779, que se hallan insertos en el Registro de Jurisdic-  
cion formal à mis Comisionados D. Nicolas Ignacio de Alzola,  
D. Martin Tori de Muxua por las puntualidades, y aten-  
cion que han acreditado de ser la misma hora de un nombramiento  
para el desempeño de esta dependencia, y por el zelo de un  
Patriotismo y celo que han obrado en las Conferencias de esta  
Villa de Mondragon acia las inmunidades y precisiones libertades  
del País Barcongado. = Me ha parecido no debex escusar à vñ  
este informe, en conocimiento de la confianza que debi à la  
referida Junta Gral de Arzobispado, y posterior<sup>te</sup> a mis Propu-  
sitas consultadas en Carta Circular para tan grave asunto;  
y mientras quedo ocupada en promover el referido curso y despacho  
de acuerdo con las Provincias convecinas, y à la proteccion de las  
personas doctas, y condecoradas, que favorecen mis negocios en la  
Corte, espero se experimente la lectura de esta Carta al Ayuntamiento  
Gral de vñ, y renovar las voces de mi afecto, deseando q. Nuestro  
Señor la que m. a. s. Demi Diputacion en la N. y L. Villa de  
Arzobispado 8. de Noviembre de 1780. = D. Antonio de Lecuondo. =  
Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipurcoa D. Domingos J. de Eganca =  
N. y L. Villa de Vergara =

Extracto de los nueve artículos, que contiene el Acuerdo celebrado en  
Mondragon por los Señores Comisionados de las tres Provincias de Cantabria  
en 16. de Octubre de 1780. ante Andres de Holoero Escribano. =  
1.º Que por el mismo Escribano se lee prueba de copia testimonial de  
los respectivos Poderes, de la Carta orden, y cinco Capítulos del Exmo  
S. D. Miguel de Murquie, de la Carta escrita por la Real  
Sociedad Barcongada al Señorío, y de los Decretos dirigidos con ella  
sobre admision de libre Comercio en Bilbao, y San Sebastian. =  
2.º Que aunque los S. Comisionados de Alaba hicieron presente el deseo  
de su Comunidad de que se tratase si era ó no conveniente habilitar  
alguno, ó algunos Puertos del País para el libre Comercio directo



„ con la America Española, se hallarían à que solo retratare  
„ en estas conferencias el contenido literal de dicha Carta orden  
„ y cinco Capítulos, à vista de las Reflexiones de los Comisionados  
„ de Nicoya y Guipuresa, que à nombre de las Comunidades  
„ (como primeras interesadas en este particular) creyeron  
„ deberse examinar por su parte con mucha atención, y para  
„ el peligro, que amenara à la libertad, y erencia de las Provin-  
„ cias la admisión de semejante Proyecto, pues no podía à parte  
„ ser verificarse sin consentir en algun pie de mucha novedad,  
„ y con alteracion esencial de su antiguo gobierno, à fin de  
„ asegurarse à satisfacción del Ministerio el ser guardado de los  
„ S.<sup>os</sup> intereses.

3... „ Que en medio de las facultades amplias de dichos Comisionados  
„ de Alaba, se hallarían igualmente à que recibiesen  
„ las conferencias en calidad de consultados, supletando la  
„ falta à las Comunidades respectivas, por que estas puedan  
„ dar la ultima mano.

4... „ Que con Examen de razones, y de la Representacion hecha  
„ por la Provincia de Alaba en 15. de Abril de este año,  
„ y de la Junta de la Real Audiencia Barongada, y de los Discursos  
„ que ha remitido con ella fiaban los Señores Comisionados  
„ el modo de pensar que han creído conveniente à las  
„ Comunidades aun papel reservado para goviernos de las  
„ mismas firmado por todos los Señores en cada fe dehemer  
„ el que corresponde à su respectiva Provincia, reservándose  
„ manifestar separadamente lo que hallaban de  
„ reparable en los Discursos remitidos q. la Sociedad.

5... „ Que en inteligencia de celebrarse Junta q. Noviembre  
„ proximo en Alaba, podían todas tres Comunidades em-  
„ perar à entenderse por aquel tiempo, y dar curso à la depen-  
„ dencia.

6... „ Que se comuniquen Recíprocamente las tres Comunidades los Docu-  
„ mentos y Exemplares que hallaren en sus Archivos para  
„ autorizar los Reuros.

7... „ Que tam. comuniquen las Provincias mutuamente sus ideas  
„ en orden à la ere de Agentes, ó Apoderados especiales de  
„ algun caracter para entregar los Reuros, y promover la  
„ dependencia.

8... „ Que en este asunto como en qualquiera otro en que  
„ los intereses sean comunes, se entablen, y sigan los



Instancias con el mal efecto de acuerdo y conformidad.  
D... Que el año en que se nombra a los señores Comisionados, es por sus res-  
pectivas edades, declarando no deber concurrencia para lo futuro.  
Y enterado el Congrego, del contenido de esta Carta, y Extracto, acordó se  
pongan los originales en el Registro del Concejo.

Admir.<sup>o</sup> de la Casa  
de Ciardegui en la  
Herm. de la Casa  
de Jaxmadah

El dho. Pedro de Sarri, presentó al Congrego un Memorial, en que  
suplica se le admita en la Hermandad de San Jaxmadah, su Car-  
ria nueva de Ciardegui, que está en la jurisdiccion de esta Villa,  
la que quedó admitida. Contando se dio fin a este Congrego, y firmocho  
el Alcalde, porri, y f. todos los demás segun costumbre, y en fe de lo qual  
el Escribano

Dr. Joseph Antonio  
de Sagartizabal

*[Signature]*  
Lorenzo de Cirpuru

Ayuntam. de 30 de Novre. de la tarde

En la Sala del Concejo de esta Villa de Vergara, à treinta  
de Noviembre de mil setecientos y ochenta, y a tarde, q. Terci-  
monio de mi el infraescrito Ex. no. se juntaron, segun  
costumbre, los señores Lido. D. José Antonio de Sagartizabal  
Alcalde, y Jefe Ordinario, D. Joaquin Ignacio de Moya  
y Ortega Sindico Pror. Gral, D. Fran. Navies de Benicua,  
José de Saray Louza, Pedro Domingo de Vazuruno, y José  
Manuel de Mecala de Regidores, D. Juan Antonio Nune-  
nez Diputado del Comun, y Juan Miguel de Aguirre Saraua  
Diputado del Concejo, que son la mayor, y mas sana parte de la  
Justicia y Regim. de esta dha. Villa. Verandose en Juntos  
y con que gados, se leyó q. mi el Ex. no. un Memorial de Lorenzo  
Diercedan Martin, en el que expone à la Villa lo persuicij  
que padece, como Arrendador que es de las Sira, y Donativo, en lo  
dho. respectivo à dho. impuestos, à causa de que no le quie-  
ren pagar varios salientes lo que les compete en el vino que